

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 38/1963

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **18 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores: ROBERTO LUIS MARTÍNEZ y SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

I. Que por acuerdo n° 191/60, se reglamentó la forma de confeccionar las listas de Conjuces y Abogados que deben reemplazar a Magistrados y Funcionarios en los casos que refiere el art. 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en atención a lo dispuesto por el art. 28, inciso f., de dicha ley.

II. Que la práctica ha demostrado la conveniencia de que los Conjuces y Abogados que integren las respectivas listas, tengan domicilio real en el lugar donde deban prestar sus funciones, lo que no sólo estaría en completa concordancia con lo preceptuado en el art. 11 de la Ley Orgánica, sino que evita el desplazamiento de los señores Profesionales, con el consiguiente perjuicio para sus actividades específicas. Tal es el criterio que también se sigue en el orden nacional y el que surge del art. 10 de la Ley N° 13.998 y art. 8°, inciso a., del Reglamento para la Justicia Nacional.

III. Que, asimismo, se conceptúa necesario ampliar el número de Abogados que deben integrar la lista de quienes reemplazarán a los Funcionarios de los Ministerios Públicos, en los Juzgados Letrados a objeto de evitar el recargo de trabajo que significan los nombramientos "ad-hoc" si no son debidamente espaciados, llevándolo a un total de veinte profesionales.

IV. Que atento a lo considerado, corresponde hacer las modificaciones del caso a la Reglamentación dictada por Acuerdo N° 191/60 adecuándola a las circunstancias apuntadas y a la denominación del organismo interno del Tribunal que entiende en los trámites relativos a la Matrícula de Profesionales.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1º) Modificar el art. 1º del Reglamento dictado en Acuerdo N° 191/60 sobre la integración de las listas de Conjuces y Abogados que deben reemplazar a los Magistrados y Funcionarios Judiciales de acuerdo con el art. 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que debe quedar redactado en la siguiente forma: "Dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, la División de Trámite Administrativo del Superior Tribunal, confeccionará: a) Una nómina de todos los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones del art. 125, primer párrafo, de la Constitución Provincial y que tengan domicilio real en la Capital de la Provincia; b) Otra nómina conteniendo todos los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones exigidas por el art. 125, segundo párrafo, de la Constitución de la Provincia, clasificándolos por circunscripciones de acuerdo al domicilio real registrado en su respectiva matrícula.

2º) Modificar el art. 3º de la citada Reglamentación, de la siguiente manera: "En el mismo acto y por igual sistema, se procederá a confeccionar las listas de Conjuces para subrogar a los Jueces Letrados, y de Abogados para reemplazar a los titulares de los Ministerios Fiscal y Pupilar. Estas listas serán de diez Conjuces y veinte Abogados para cada circunscripción, y para formarlas, se utilizarán las normas de los arts. 1º, inciso b., y 2º. En caso de resultar insuficiente la inscripción, en una o más circunscripciones, también se hará dicho sorteo, quedando integradas las listas con el total de los inscriptos.

3º) Fijase el día diecinueve del actual para la realización de los sorteos y confección de listas a que se hace referencia en la presente acordada.

4º) Regístrese, dése cumplimiento y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.